

PROPUESTA BASE	NO.
Reforma del inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con excepción de quien ocupa la Rectoría, deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo. Asamblea: Sesión Ordinaria AIR-116-2026 Semestre: IIS 2026 Fecha sesión AIR: 7 de octubre de 2026 ETAPA: Aprobación	6

RESUMEN

El propósito de esta propuesta es reformar el inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que establezca que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica deban dedicar el tiempo completo de su jornada a las funciones en este órgano, a excepción de la persona rectora.

Actualmente el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que las personas funcionarias que son electas para formar parte del Consejo Institucional deben dedicar medio tiempo de su jornada laboral al desempeño de ese cargo. No obstante, el análisis realizado evidencia que las responsabilidades asociadas a la participación en el pleno, el trabajo en comisiones permanentes y especiales, el estudio y seguimiento de asuntos institucionales, así como las demás funciones inherentes al cargo, demandan una dedicación superior a la prevista en la normativa vigente. Por ello, se propone modificar el régimen actual de dedicación, con el fin de fortalecer la capacidad del órgano para atender oportunamente los asuntos de su competencia y contribuir al adecuado cumplimiento de sus funciones institucionales.

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.

2. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa establece lo siguiente:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

3. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente:

Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

4. La Sala Constitucional, en el voto N.° 1313-93 del 26 de marzo de 1993, desarrolló el alcance de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 84 de la Constitución Política, señalando que las universidades estatales gozan de independencia funcional y de plena capacidad para darse su propia organización y gobierno, autoestructurarse, distribuir internamente sus competencias, ejercer potestad reglamentaria y decidir libremente sobre la gestión de su personal, como manifestaciones de su autonomía administrativa, política, organizativa y financiera.

5. Sobre las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuya aprobación corresponde de forma exclusiva a la Asamblea Institucional Representativa, los artículos 138, 139 y 143 del mismo Estatuto señalan lo siguiente:

Artículo 138

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

- a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional*
- b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*
- c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*
- d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional*
- e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral*
- f. Las referidas a las funciones del rector*
- g. Las referidas a los fines y principios del Instituto*
- h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico*
- i. La reforma total del Estatuto Orgánico*

Artículo 143

Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.

6. Sobre la conformación, funciones y otras condiciones de funcionamiento del Consejo Institucional, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 14

El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.

El Consejo Institucional está conformado de la siguiente manera:

- a. La persona que ejerce la Rectoría, quien lo preside.*
- b. Cuatro personas del sector docente del Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- c. Una persona del sector docente de un campus tecnológico local o de un centro académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- d. Dos personas del sector administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- e. Tres personas del sector estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- f. Una persona profesional graduada del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

Cada integrante del Consejo Institucional, salvo la persona que ocupa la presidencia contará con la respectiva suplencia. Las personas suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Artículo 15

Durante el periodo en que integre el Consejo Institucional, las personas que lo conformen deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Poseer ciudadanía costarricense.*
- b. No integrar cuerpos directivos de otras instituciones de educación superior.*
- c. No ser integrante del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinación o dirección de unidad u otro órgano de igual o superior jerarquía, excepto que sea requerido para mantener la conformación del Consejo Institucional conforme lo establecido en la normativa vigente.*
- d. Las personas funcionarias deberán estar nombradas con una jornada de tiempo completo en el Instituto, ser integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y ser electas por esta, según el Código de Elecciones. Durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electas por más de dos periodos consecutivos. **Durante el ejercicio de su cargo deberán dedicar medio tiempo al Consejo Institucional.***
(El resaltado no es del original)

Su renovación se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán tres integrantes docentes del Campus Central y una persona

integrante administrativa, al año siguiente una persona docente del Campus Central, una persona docente de un campus tecnológico local o de un centro académico y una persona administrativa.

- e. Las personas profesoras deberán poseer un grado académico, otorgado por una universidad debidamente reconocida en el país y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.*
- f. Las personas funcionarias administrativas deberán poseer como formación mínima el equivalente al certificado de conclusión de educación diversificada, otorgado por una institución debidamente reconocida en el país, y obtenida al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.*
- g. Cada persona representante estudiantil deberá estar matriculada en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por Instituto Tecnológico de Costa Rica y ser electa mediante el mecanismo y para el período que defina la normativa de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.*
- h. La persona profesional graduada del Instituto será designada mediante el mecanismo que defina la FECOPROU, durará en su cargo dos años y podrá ser electa por un máximo de dos períodos consecutivos. Deberá tener al menos cinco años de haber obtenido su primer título profesional. Durante el ejercicio de sus funciones como integrante del Consejo Institucional, no podrá ser funcionaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni de ninguna otra institución de educación superior, ni tampoco ser estudiante regular del Instituto. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirá dietas conforme a lo que la ley disponga.*
- i. No haber recibido durante los tres años previos a asumir el cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.*

Artículo 16

El Consejo Institucional sesionará ordinariamente con la frecuencia indicada en su reglamento de funcionamiento el cual garantizará al menos una sesión ordinaria cada mes. Además, sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por la presidencia o a solicitud de al menos cuatro de sus integrantes. El quórum estará constituido por más de la mitad de sus integrantes.

Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de las personas integrantes presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, la presidencia podrá ejercer el doble voto.

Artículo 17

Las personas profesoras y administrativas que formen parte del Consejo Institucional representarán, en su seno, a toda la comunidad del Instituto y no a una dependencia o sector en particular.

Deberán abstenerse de participar en actividades electivas de cualquier departamento. En ningún caso podrán valerse de su condición de miembro del Consejo Institucional para intervenir en asuntos de otras dependencias con más prerrogativas de las que corresponden a las personas funcionarias.

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

- a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.*
- b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*
- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*
- d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto*
- e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar dependencias y subdependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.*
- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*
Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse
- g. Dar por agotada la vía administrativa en los reclamos contra el Instituto y resolver las apelaciones a las resoluciones del Rector, excepto en materia laboral*
- h. Decidir sobre los procedimientos de contratación pública según lo estipulado en el reglamento correspondiente*
- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República*
- j. Ejercer el derecho al veto de las resoluciones tomadas por el Consejo Nacional de Rectores*
- k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*
- l. Inciso derogado.*

- m. Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.*
- n. ELIMINADO*
- ñ. Nombrar a los miembros del Tribunal Institucional Electoral, excepto a los representantes estudiantiles, y removerlos por causas graves*
- o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda*
- p. Someter a consulta de la Asamblea Institucional los asuntos que estime necesarios*
- q. Autorizar la firma de convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento respectivo*
- r. Autorizar la enajenación o venta de los bienes del Instituto, de acuerdo con el reglamento respectivo*
- s. Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o al Consejo de Posgrado, según corresponda.*
- t. Conocer el Plan Nacional de la Educación Superior con anterioridad a su aprobación por el Consejo Nacional de Rectores*
- u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano*
- v. Modificar o derogar, una vez transcurrido el plazo previsto en este Estatuto, los acuerdos del Congreso Institucional que versen sobre materias de su competencia.*

Artículo 19

La asistencia puntual a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo es obligatoria para todos sus miembros. Se considerará inasistencia, no presentarse a la sesión. El Presidente del Consejo Institucional, por medio de las entidades de este órgano, llevará un cómputo de asistencia de los miembros para todos los efectos consiguientes.

Artículo 20

Para los miembros de elección, constituirá causal de pérdida del cargo la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o completar doce en un año, justificadas o no. Para estos efectos, no se contabilizarán las ausencias debidas al cumplimiento de funciones por delegación del propio Consejo, en representación oficial del Instituto, o del organismo que represente.

Las justificaciones de ausencias a las sesiones se presentarán ante el Presidente del Consejo. Corresponde a éste decidir si da por justificada la ausencia e informar, al inicio de la sesión, de su resolución al respecto.

La decisión del Presidente del Consejo sobre este particular se hará constar en el acta respectiva y podrá ser apelada. En tal caso, la resolución al respecto le corresponde al Consejo Institucional.

7. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, reformado por ese órgano mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3454, artículo 9, del 17 de junio de 2026, señala lo siguiente:

Artículo 13. Deberes de las personas integrantes del Consejo Institucional

Son deberes de las personas integrantes del Consejo Institucional:

- a. Asistir puntualmente y por el periodo establecido, a las sesiones, reuniones y comisiones a las que sean convocadas.*
- b. Formar parte, al menos, de dos comisiones permanentes del Consejo Institucional, cuando se tenga relación laboral con la Institución, a excepción de quien ejerce la presidencia del órgano o tiene la coordinación de una comisión permanente.*
- c. Participar en la definición de asuntos estratégicos y prioritarios por atender.*
- d. Justificar ante la presidencia cuando deba ausentarse de la sesión de forma temporal o permanente.*
- e. Cumplir, en las condiciones y el período fijado, los encargos que le asigne el Consejo Institucional según sus atribuciones.*
- f. Analizar previamente los dictámenes y documentos que serán conocidos en las sesiones plenarias.*
- g. Emitir su voto en los asuntos en debate, conforme a lo dispuesto en este reglamento y el Estatuto Orgánico del ITCR, y firmar en el acta cuando su voto público sea en contra de lo aprobado por la mayoría.*
- h. Presentar por escrito los proyectos, propuestas y mociones que crean oportunas.*
- i. Garantizar que las decisiones adoptadas en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a principios de imparcialidad y a las políticas generales del ITCR.*
- j. Llamar al orden, cuando la presidencia o alguna de las personas integrantes del órgano se separe de las disposiciones que establece este reglamento.*
- k. Representar al Consejo Institucional en los asuntos que les sean encomendados.*
- l. Atender los demás que les asignen las leyes, reglamentos, Estatuto Orgánico del ITCR y acuerdos del Consejo Institucional.*
- m. Presentar, durante el mes de agosto de cada año, ante la presidencia del Consejo Institucional, un informe anual de labores conforme al formato establecido por dicha presidencia.*

Artículo 27. Funciones generales de las comisiones permanentes

Son funciones generales de las comisiones permanentes:

- a. Analizar y decidir sobre la pertinencia de los asuntos que se le encargan.*
- b. Rendir el dictamen de los asuntos encargados, así como preparar las propuestas de acuerdo que correspondan.*
- ...*
- f. Presentar un informe de labores semestral ante el Consejo Institucional.*

...

k. *Dar seguimiento a los acuerdos relacionados con los temas de su competencia, así como a las comisiones especiales encomendadas.*

8. El artículo 6 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa señala lo siguiente:

Artículo 6 Trámite para reformar o interpretar el Estatuto Orgánico

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico solicitadas a la Asamblea deberán ser discutidas y votadas por ésta en dos sesiones realizadas en un lapso no menor a cuatro meses, conforme al siguiente procedimiento:

- a. *En la primera sesión, la Asamblea debe discutir y votar la procedencia del proyecto de reforma o interpretación.*
- b. *De aprobarse su procedencia, el proyecto de reforma o interpretación pasa a ser estudiado por una Comisión de análisis, designada por el Directorio, la cual estará integrada al menos por cinco miembros integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, **dos de los cuales deberán ser miembros de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.***

En la conformación de la comisión, el Directorio deberá asegurar la participación de todos los sectores de la Comunidad Institucional, nombrando los representantes del sector docente y de apoyo a la academia.

Los representantes estudiantiles tendrán una representación de un 25% de los miembros de las comisiones y su nombramiento lo hará el órgano estudiantil competente, sin que pueda el Directorio asumir dicha competencia.

- c. *La Comisión de análisis deberá entregar al Directorio, dentro del plazo definido por éste, un dictamen que contenga la propuesta base de reforma o interpretación, el cual será entregado a los asambleístas al convocar a la sesión en que será sometido a discusión y a votación.*
- d. *En la segunda sesión, la Asamblea debe discutir y votar la propuesta base de la Comisión de análisis así como las mociones de fondo relacionadas conforme a lo establecido en este reglamento. (El resaltado no es del original)*

9. En la Sesión Ordinaria N.º 3376, Artículo 11, realizada el 14 de agosto de 2024, el Consejo Institucional aprobó enviar a la Asamblea Institucional Representativa la propuesta titulada “Reforma del inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus

labores en ese Consejo”.

10. En la Sesión Ordinaria AIR-112-2025, realizada el miércoles 30 de abril de 2025, la Asamblea Institucional Representativa acordó dar procedencia, bajo la Propuesta Base No. 6, a la reforma indicada en el punto anterior, referida al inciso d) del artículo 15 del Estatuto Orgánico sobre la dedicación de jornada de las personas integrantes funcionarias del Consejo Institucional.
11. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, en la sesión ordinaria DAIR-701-2025 del viernes 6 de junio de 2025, artículo 9, acordó conformar la Comisión de análisis para la reforma del inciso d) del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo. Lo anterior fue informado mediante el oficio DAIR-158-2025, del 9 de junio de 2025. Esta comisión quedó integrada de la siguiente manera:
 - M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández, representante Comisión Estatuto Orgánico
 - Ing. Rita Arce Láscarez, representante Comisión Estatuto Orgánico
 - Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, representante del sector académico
 - Máster Alejandro Achoy Hernández, representante del sector académico
 - MAE. Maritza Agüero González, representante del sector administrativo
 - Sr. Matías Cedeño León, representante del sector estudiantil
 - Sr. Keyner Cerdas Morales, representante del sector estudiantil

Posteriormente se efectúan ajustes en la conformación de la comisión, particularmente en lo referido a la representación de la Comisión de Estatuto Orgánico, la cual, según oficios DAIR-183-2025 y DAIR-200-2025, del 04 de julio y 25 de agosto de 2025 respectivamente, culmina siendo ejercida por el MAE. Nelson Ortega Jiménez y la Ing. Sofía García Romero.

12. Mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria AIR-113-2025 del 1 de octubre de 2025, la Asamblea Institucional Representativa reformó el artículo 16 del Estatuto Orgánico para establecer que el Consejo Institucional sesionará ordinariamente con la frecuencia indicada en su reglamento de funcionamiento, garantizando al menos una sesión ordinaria por mes.
13. En la Sesión Ordinaria N.º 3454, Artículo 9, del 17 de junio de 2026, el Consejo Institucional aprobó una reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la cual se dispuso, entre otros aspectos, que el órgano celebrará dos sesiones ordinarias por mes y las sesiones extraordinarias que sean convocadas por la Presidencia o a solicitud de, al menos, cuatro de sus integrantes, conforme a lo previsto en el Estatuto Orgánico.

14. La Comisión de análisis integrada según se reseña en el punto anterior rindió el siguiente dictamen en el oficio DAIR-COA15-003-2026:

Resultando que:

1. *La propuesta de reforma del inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene por objeto que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con excepción de quien ejerce la Rectoría, dediquen una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo.*
2. *Siendo conocida la propuesta por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-112-2025 del 30 de abril de 2025, en la que se le otorgó procedencia bajo la Propuesta Base N.º 6, el Directorio de la AIR acordó conformar la presente comisión de análisis, cuya integración fue comunicada mediante oficios DAIR-158-2025, DAIR-183-2025 y DAIR-200-2025 del 9 de junio, 04 de julio y 25 de agosto de 2025 respectivamente, con representantes de los sectores académico, administrativo y estudiantil, así como de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.*
3. *La comisión concertó una audiencia con las siguientes personas exintegrantes del Consejo Institucional: el doctor Bernal Martínez Gutiérrez, el máster Jorge Carmona Chaves y el ingeniero Alexander Valerín Castro, con el propósito de conocer sus apreciaciones y experiencias sobre las responsabilidades asociadas al cargo y la suficiencia de la dedicación actualmente prevista en el Estatuto Orgánico.*
4. *Mediante el oficio DAIR-COA15-003-2025 del 31 de julio de 2025, se solicitó a la Vicerrectoría de Administración los cálculos de costos y la identificación de elementos clave de viabilidad financiera, con el fin de contar con elementos para valorar la viabilidad de la propuesta.*
5. *Mediante oficio DAIR-COA15-004-2025 del 20 de agosto de 2025, la comisión solicitó criterio a la Oficina de Asesoría Legal sobre los alcances de la eventual reforma. La consulta fue atendida mediante oficio AL-889-2025 del 30 de setiembre de 2025. Posteriormente, mediante oficio DAIR-COA15-008-2025 del 10 de noviembre de 2025, la comisión solicitó la revaloración de dicho criterio, gestión que fue atendida mediante oficio AL-0450-2026 del 3 de junio de 2026.*
6. *Con el propósito de aportar insumos al análisis de la dedicación requerida para el adecuado desempeño de las funciones de las personas integrantes del Consejo Institucional, la comisión solicitó a la Oficina de Planificación Institucional, mediante oficio DAIR-COA15-005-2025 del 22 de setiembre de 2025, la determinación del tiempo efectivo disponible en una jornada laboral institucional estándar, calculado con base en el calendario del año 2025. Esta consulta fue atendida mediante oficio OPI-558-2025 del 24 de octubre de 2025.*

Considerando que:

1. *Los aportes recibidos de personas exintegrantes del Consejo Institucional permitieron a la comisión profundizar en las exigencias reales asociadas al ejercicio del cargo. De forma coincidente, las personas consultadas señalaron que la dedicación de medio tiempo resulta insuficiente para atender adecuadamente las responsabilidades que conlleva la condición de integrante del Consejo Institucional, las cuales comprenden no solo la asistencia a sesiones del órgano y reuniones de comisiones, sino también el estudio permanente de documentación, la preparación de propuestas, la atención de reuniones institucionales, la representación del órgano y el seguimiento de los asuntos sometidos a su conocimiento.*
2. *En relación con las implicaciones financieras de la propuesta, el Departamento de Gestión del Talento Humano estimó que la ampliación de la dedicación de las personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional, con excepción de quien ejerce la Rectoría, de medio tiempo a tiempo completo, representaría un costo adicional de ¢73.888.964,20 para el segundo semestre de 2026 y de ¢147.777.928,40 para el año 2027. La estimación corresponde al equivalente a 3,5 plazas de tiempo completo adicionales respecto de la situación actual, producto de completar la dedicación de las siete personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional -con excepción de la persona rectora-.*

Asimismo, indicó que cualquier modificación de plazas o ampliación de jornadas debe gestionarse en los procesos institucionales de formulación del Plan-Presupuesto, con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos y la sostenibilidad financiera de la medida.

Por su parte, el Departamento Financiero Contable señaló que los recursos requeridos para atender la eventual ampliación de jornadas no se encuentran contemplados en la planificación presupuestaria para el periodo 2026 y advirtió que su implementación requeriría la adopción de medidas de ajuste presupuestario, tales como la reasignación de recursos institucionales o la utilización de economías salariales que deberán valorarse oportunamente.

3. *La Oficina de Asesoría Legal concluye que la aceptación voluntaria del régimen de dedicación de tiempo completo por parte de las personas actualmente en funciones podría constituir un mecanismo de transición jurídicamente viable, siempre que se establezcan las disposiciones transitorias y los ajustes reglamentarios necesarios para garantizar la distribución de las cargas de trabajo durante ese período.*
4. *Con base en la información suministrada por la Oficina de Planificación Institucional sobre la capacidad de tiempo efectivo disponible en una jornada laboral institucional estándar (tiempo completo), la comisión realizó un ejercicio propio de estimación de las labores asociadas al desempeño del cargo de integrante del Consejo Institucional y de las*

coordinaciones de las comisiones permanentes, con el fin de valorar la suficiencia de la dedicación actualmente prevista en el Estatuto Orgánico.

Mes	Días laborados	Horas laboradas/Día	Tolerancias	Horas efectivas/Día	Horas efectivas/Mes
ENERO	8,42	8	0,67	7,33	61,72
FEBRERO	18,42	8	0,67	7,33	135,06
MARZO	19,42	8	0,67	7,33	142,39
ABRIL	16,42	8	0,67	7,33	120,39
MAYO	19,42	8	0,67	7,33	142,39
JUNIO	19,42	8	0,67	7,33	142,39
JULIO	9,42	8	0,67	7,33	69,06
AGOSTO	18,42	8	0,67	7,33	135,06
SEPTIEMBRE	18,42	8	0,67	7,33	135,06
OCTUBRE	21,42	8	0,67	7,33	157,06
NOVIEMBRE	18,42	8	0,67	7,33	135,06
DICIEMBRE	12,42	8	0,67	7,33	91,06
TOTAL	200				1466,67

Este ejercicio se realizó siguiendo la metodología de estándares subjetivos, mediante la identificación de las labores recurrentes asociadas a la participación en el pleno, las comisiones permanentes y las comisiones especiales, así como las actividades de estudio, preparación documental, coordinación, investigación y seguimiento. Para cada actividad se establecieron rangos de tiempo mínimo, promedio y máximo, así como la frecuencia mensual con la que deben ejecutarse. Los resultados de dicho ejercicio se muestran en el siguiente detalle:

Actividad	Estimación de tiempo en horas (ejecución)	
	Cantidad de veces al mes	Tiempo requerido
1 Asistir a las sesiones del Consejo Institucional	4	14
2 Asistir a las reuniones de las comisiones permanentes	4	32
3 Revisar las actas de las sesiones del Consejo Institucional	4	12
4 Revisar las minutas de las reuniones de las comisiones permanentes.	4	4
5 Revisar la correspondencia dirigida al Consejo Institucional	4	8
6 Revisar la correspondencia dirigida a las comisiones	4	2
7 Ejercer la representación en eventos institucionales internos o externos.	1	3
8 Analizar y tomar posición con respecto a las propuestas presentadas al Consejo Institucional.	4	12
9 Recopilar información, investigar, realizar el análisis y estudio requerido respecto de los asuntos encomendados.	3	39
10 Recopilar información, investigar, realizar el análisis y preparar propuesta para presentar al órgano.	2	15

Total de tiempo requerido
Horas efectivas/mes

141
135,06

No considera:

Labores de las coordinaciones (preparación de oficios, agendas, audiencias, informe de labores)

La participación en las comisiones de análisis de la AIR

La participación en las comisiones especiales creadas por el Consejo Institucional

La estimación realizada evidencia una brecha significativa entre el tiempo efectivo disponible bajo un esquema de medio tiempo y la carga real de trabajo requerida para el adecuado desempeño del cargo. El consolidado del análisis muestra que las actividades asociadas a la labor en el Consejo Institucional representan aproximadamente 141 horas mensuales. Este resultado contrasta con las 135 horas mensuales de tiempo efectivo disponible bajo un régimen ordinario de jornada completa. La comparación revela que, aun en un escenario de dedicación de tiempo completo, la demanda de horas se aproxima al límite máximo de disponibilidad, lo que sugiere que el medio tiempo vigente (aproximadamente 67,5 horas efectivas mensuales) es objetivamente insuficiente para cumplir con el conjunto de responsabilidades que recaen sobre las personas funcionarias integrantes del órgano.

El ejercicio también muestra que varias de las actividades estimadas — como la preparación de documentación compleja, el estudio de expedientes, la coordinación de reuniones, la elaboración de propuestas o la investigación normativa— tienden a presentar variaciones significativas hacia el rango máximo, especialmente en periodos donde se acumulan asuntos presupuestarios, reglamentarios, de creación y modificación de estructuras organizativas. Esto implica que, en la práctica, la carga mensual supera las horas estimadas en el escenario promedio.

En síntesis, el análisis cuantitativo respalda la conclusión de que la jornada parcial actualmente prevista en el Estatuto Orgánico no guarda proporcionalidad con la exigencia real de la función. El volumen, complejidad y responsabilidad de los asuntos sometidos al órgano demanda una dedicación que permita analizar los estudios técnicos y jurídicos con la profundidad que exige la jerarquía normativa del Consejo Institucional.

5. En consecuencia, a partir de los insumos técnicos recabados y del análisis efectuado por esta comisión, se concluye que la dedicación de medio tiempo actualmente prevista para las personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional resulta insuficiente para atender adecuadamente las responsabilidades inherentes al cargo. Los aportes recibidos de personas exintegrantes del órgano, el análisis de cargas de trabajo realizado con base en la información suministrada por la Oficina de Planificación Institucional y la naturaleza de las funciones que corresponden al Consejo Institucional evidencian que el ejercicio de dichas responsabilidades demanda una disponibilidad de tiempo superior a la contemplada en la regulación vigente. También, se coincide en que

una mayor dedicación de jornada permitiría ampliar los espacios de trabajo colectivo y fortalecer la eficiencia en la oportunidad de respuesta a las demandas normativas.

Aunado a lo anterior, la comisión tiene claridad de que las responsabilidades inherentes a la condición de integrante del Consejo Institucional no disminuyen en función de la jornada asignada. Todas las personas integrantes participan en la adopción de acuerdos, comparten la responsabilidad derivada de las decisiones del órgano y deben contar con el tiempo necesario para analizar adecuadamente los asuntos sometidos a su consideración. En ese sentido, los aportes recibidos reforzaron la valoración de que la suficiencia de la dedicación debe examinarse a la luz de las obligaciones, responsabilidades y exigencias asociadas al cargo, así como de la complejidad y volumen de los asuntos que son sometidos al conocimiento y resolución del órgano.

Asimismo, la comisión considera que los criterios técnico-financieros y jurídicos recibidos no identifican impedimentos para valorar una modificación del régimen de dedicación actualmente establecido, sin perjuicio de la necesidad de prever las medidas presupuestarias, administrativas y normativas que permitan una implementación gradual y ordenada de la reforma.

También, la comisión observa que durante el trámite de la presente propuesta entró en vigencia una reforma integral al Reglamento del Consejo Institucional del ITCR (publicado en Gaceta 1327 del 22 de junio de 2026) que fortaleció los mecanismos de distribución y seguimiento del trabajo de las personas integrantes del órgano. Entre otros aspectos, la normativa vigente dispone la participación obligatoria de las personas integrantes funcionarias en al menos dos comisiones permanentes (anteriormente una) y establece la obligación de rendir un informe anual de labores ante la presidencia del Consejo Institucional. La comisión estima que estas disposiciones contribuyen a una mejor participación, asignación, seguimiento y control de las responsabilidades asociadas al cargo.

Por lo anterior, la comisión considera que la propuesta sometida a procedencia por la Asamblea Institucional Representativa constituye una alternativa congruente con los hallazgos obtenidos durante el análisis, siempre que su implementación se acompañe de las disposiciones transitorias necesarias para atender los aspectos presupuestarios y de transición identificados durante el análisis.

- 6. Durante el trabajo de análisis sobresalió como hecho relevante que la participación de la representación estudiantil en las reuniones de las comisiones permanentes del Consejo Institucional no genera reconocimiento económico, a diferencia de lo que ocurre con la participación en las sesiones formales de dicho órgano, aun cuando estas personas asumen responsabilidades derivadas de su condición de integrantes del Consejo Institucional.*

La comisión considera que esta situación merece ser analizada desde la perspectiva jurídica e institucional. No obstante, estima que se trata de una materia diferente a la abordada en la presente propuesta, la cual se concentra en la suficiencia de la jornada de dedicación de las personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional y en la eventual reforma del inciso d) del artículo 15 del Estatuto Orgánico. En consecuencia, la comisión considera conveniente que este asunto sea objeto de un análisis específico e independiente, que permita valorar su viabilidad jurídica y, de resultar procedente, formular las propuestas normativas correspondientes.

Se dictamina recomendar a la Asamblea Institucional Representativa que:

- a. *Modifique el inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del ITCR, en los términos en que fue propuesto en el texto de procedencia:*

*Las personas funcionarias deberán estar nombradas con una jornada de tiempo completo en el Instituto, ser integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y ser electas por esta, según el Código de Elecciones. Durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electas por más de dos períodos consecutivos. Durante el ejercicio de su cargo, **a excepción de la persona rectora**, deberán dedicar **una jornada de tiempo completo** al Consejo Institucional.*

...

- b. *Instruya a la Administración para que, en un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigencia de la reforma del inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, gestione la creación o modificación de las plazas que resulten requeridas para la ejecución del acuerdo.*
- c. *Introduzca una disposición transitoria en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que se lea de la siguiente manera:*

Transitorio 14 (se deberá renumerar en caso necesario)

Para garantizar la aplicación ordenada y gradual de la reforma al inciso d) del artículo 15 del Estatuto Orgánico, la ampliación de la dedicación de medio tiempo a tiempo completo para las personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional se implementará conforme a las siguientes reglas:

- a. *Las personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional que se encuentren en ejercicio del cargo al momento de entrar en vigencia esta reforma podrán acogerse voluntariamente al régimen de jornada completa, en la cual deberán permanecer hasta el vencimiento de su nombramiento. Para ello deberán presentar la solicitud por escrito ante la presidencia del Consejo Institucional.*

- b. La dedicación de jornada completa será obligatoria para las personas funcionarias que resulten electas o reelectas como integrantes del Consejo Institucional en procesos electorales posteriores a la entrada en vigencia de esta reforma, a partir del inicio del período para el cual sean electas.*
- d. Instruya al Consejo Institucional para que, en un plazo no mayor a seis meses contado a partir de la entrada en vigencia de la presente reforma, revise y adecúe su reglamento de funcionamiento, estableciendo criterios objetivos para la asignación de responsabilidades, mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas, así como procedimientos que permitan verificar la distribución de las cargas de trabajo entre las personas integrantes funcionarias del órgano con excepción de la persona que ocupa la Rectoría.*
- e. Solicite al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que valore la integración de una comisión para estudiar la viabilidad jurídica de reconocer económicamente la participación de la representación estudiantil en las reuniones de las comisiones permanentes del Consejo Institucional, y en caso de ser viable, proponga las reformas correspondientes.*

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico establece al Consejo Institucional como órgano directivo superior, inmediatamente bajo la Asamblea Institucional. En el ejercicio de las competencias que le atribuye el ordenamiento institucional, sus integrantes participan en la adopción de decisiones estratégicas, normativas, académicas, administrativas y financieras de amplio alcance para el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. La participación en una sesión del Consejo Institucional implica, al menos, las siguientes labores además de la asistencia:
 - a. Lectura de actas
 - b. Lectura de correspondencia
 - c. Análisis de documentación relacionada con temas en discusión
 - d. Análisis de propuestas presentadas
3. El Consejo Institucional cuenta con tres comisiones permanentes en cuyo seno se analizan y dictaminan los asuntos que posteriormente son sometidos a conocimiento y resolución del pleno del Consejo. Conforme a lo dispuesto en el texto actual del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR, las personas integrantes que mantienen relación laboral con la Institución deben formar parte de, al menos, dos comisiones permanentes del órgano, salvo quien ejerce la presidencia o la coordinación de una comisión permanente. Durante los últimos años, dichas comisiones se han reunido con la siguiente frecuencia ordinaria:

Comisión	Frecuencia de reunión
Asuntos Académicos y Estudiantiles	Una vez a la semana de 8:00 a.m. a 12:00 m.d
Planificación y Administración	Una vez a la semana de 8:00 a.m. a 12:00 m.d
Estatuto Orgánico	Una vez cada dos semanas de 8:00 a.m. a 12:00 m.d.

Adicionalmente, según se evidencia en cada informe semestral de las comisiones permanentes del Consejo Institucional, estas suelen requerir de reuniones extraordinarias para poder atender oportunamente asuntos cuya complejidad, volumen o urgencia demandan una dedicación adicional de tiempo para su análisis y dictamen.

4. El trabajo en una comisión permanente implica, al menos, las siguientes labores además de la participación en las reuniones:
 - a. Lectura de minutas
 - b. Lectura de correspondencia
 - c. Análisis de documentación relacionada con temas en discusión
 - d. Recopilación de información y estudio de temas con distintos niveles de complejidad
 - e. Elaboración y revisión de propuestas
 - f. Análisis de propuestas presentadas
 - g. Reuniones con diferentes instancias o personas de la comunidad institucional o externas

5. Además de las labores ordinarias asociadas a las sesiones del pleno y al funcionamiento de las comisiones permanentes, las personas integrantes del Consejo Institucional deben atender responsabilidades adicionales derivadas de la normativa institucional y de las necesidades de funcionamiento del órgano. Entre ellas se encuentran la participación en comisiones de análisis de la Asamblea Institucional Representativa, así como en comisiones especiales, la representación institucional en actos de graduación ordinarios y extraordinarios, la participación en actividades protocolarias y de vinculación con la comunidad institucional, así como la atención de reuniones extraordinarias cuando el volumen, complejidad o urgencia de los asuntos así lo requiera. Estas responsabilidades se suman al trabajo ordinario del órgano y no disminuyen en función de la frecuencia con que sesione el pleno del Consejo Institucional.

6. La reforma del artículo 16 del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa evidencia que la labor de las personas integrantes del Consejo Institucional trasciende la participación en las sesiones del Pleno y comprende, además, el trabajo desarrollado en las comisiones permanentes y especiales, el estudio y análisis de documentación, la preparación de propuestas, el seguimiento de acuerdos y demás responsabilidades derivadas de las competencias asignadas a dicho órgano. En consecuencia, la frecuencia de las

sesiones del Pleno no constituye, por sí sola, un parámetro suficiente para valorar la carga de trabajo asociada al ejercicio del cargo de integrante del Consejo Institucional.

7. Si bien no todas las personas integrantes del Consejo Institucional participan con la misma intensidad en cada uno de los asuntos que ingresan al órgano, las personas funcionarias son quienes asumen la mayor parte de labores de análisis, estudio, preparación de propuestas, seguimiento y atención de actividades necesarias para el buen funcionamiento, con el apoyo del personal de la Secretaría del Consejo Institucional y las personas profesionales en administración que brindan soporte a las comisiones permanentes; según ha hecho saber el mismo Consejo Institucional. Así mismo, las personas representantes estudiantiles y de las personas graduadas ante el Consejo Institucional perciben dietas por su participación en las sesiones del Consejo Institucional, mas no por su participación en las comisiones permanentes, circunstancia que propicia que el trabajo de análisis de los diferentes temas y la elaboración de propuestas se recargue en las personas funcionarias representantes del sector académico y del sector de apoyo a la academia.
8. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Administración Pública y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, las personas que integran el Consejo Institucional, en su condición de personas funcionarias públicas, están obligadas a orientar su gestión a la satisfacción del interés público y a asegurar que las decisiones adoptadas por el órgano procuren el cumplimiento de los objetivos institucionales y se ajusten a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia.

En el ejercicio de estas atribuciones, las personas integrantes del Consejo Institucional asumen responsabilidades propias de la función pública, cuyas actuaciones pueden generar consecuencias jurídicas y patrimoniales para la Institución y, eventualmente, responsabilidades administrativas, civiles o penales para quienes intervienen en su adopción, según las circunstancias de cada caso.

Por ello, el desempeño informado, diligente y debidamente documentado de las funciones propias del cargo contribuye al adecuado ejercicio de las competencias del órgano, a la adopción de decisiones suficientemente fundamentadas y a la atención de los mecanismos de control y fiscalización previstos en el ordenamiento jurídico.

9. Conocido el dictamen emitido por la comisión de análisis, esta Asamblea considera debidamente fundamentada la propuesta de reforma al inciso d) del artículo 15 del Estatuto Orgánico del ITCR, cuyo propósito es que todas las personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional, con excepción de la persona que ejerce la Rectoría, dediquen una jornada completa a sus labores en ese órgano. Se tiene claridad de que la ampliación de la dedicación se sustenta en las responsabilidades, funciones y actividades inherentes al cargo, así como en una carga de trabajo que supera la jornada parcial actualmente prevista, en la

complejidad técnica y normativa de las funciones que ejerce el Consejo Institucional y en la necesidad de fortalecer la calidad, oportunidad y fundamentación de sus decisiones. Asimismo, estima que la gradualidad prevista en la disposición transitoria que acompaña esta reforma garantiza una implementación ordenada, respetuosa de los derechos adquiridos y financieramente responsable, en coherencia con los principios de eficiencia, legalidad, seguridad jurídica, confianza legítima y adecuada planificación institucional.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Modificar el primer párrafo del inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 15

Durante el periodo en que integre el Consejo Institucional, las personas que lo conformen deberán cumplir las siguientes condiciones:

...

- d. Las personas funcionarias deberán estar nombradas con una jornada de tiempo completo en el Instituto, ser integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y ser electas por esta, según el Código de Elecciones. Durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electas por más de dos períodos consecutivos. Durante el ejercicio de su cargo, **a excepción de la persona rectora**, deberán dedicar **una jornada de tiempo completo** al Consejo Institucional.

...

2. Instruir a la Administración para que, en un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigencia de la reforma del inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, gestione la creación o modificación de las plazas que resulten requeridas para la ejecución de este acuerdo.
3. Introducir un artículo Transitorio 14 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que se lea de la siguiente manera:

Transitorio 14 (se deberá renumerar en caso necesario)

Para garantizar la aplicación ordenada y gradual de la reforma al inciso d) del artículo 15 del Estatuto Orgánico, la ampliación de la dedicación de medio tiempo a tiempo completo para las personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional se implementará conforme a las siguientes reglas:

- a. Las personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional que se encuentren en ejercicio del cargo al momento de entrar en

vigencia esta reforma podrán acogerse voluntariamente al régimen de jornada completa, en la cual deberán permanecer hasta el vencimiento de su nombramiento. Para ello deberán presentar la solicitud por escrito ante la presidencia del Consejo Institucional.

- b. La dedicación de jornada completa será obligatoria para las personas funcionarias que resulten electas o reelectas como integrantes del Consejo Institucional en procesos electorales posteriores a la entrada en vigencia de esta reforma, a partir del inicio del período para el cual sean electas.
4. Instruir al Consejo Institucional para que, en un plazo no mayor a seis meses contado a partir de la entrada en vigencia de la presente reforma, revise y adecúe su reglamento de funcionamiento, estableciendo criterios objetivos para la asignación de responsabilidades, mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas, así como procedimientos que permitan verificar la distribución de las cargas de trabajo entre las personas integrantes funcionarias del órgano con excepción de la persona que ocupa la Rectoría.
 5. Solicitar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que valore la integración de una comisión para estudiar la viabilidad jurídica de reconocer económicamente la participación de la representación estudiantil en las reuniones de las comisiones permanentes del Consejo Institucional, y en caso de ser viable, proponga las reformas correspondientes.

Proponentes: Comisión de análisis integrada por:

MAE. Maritza Agüero González Representante del sector administrativo	MARITZA AGUERO GONZALEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por MARITZA AGUERO GONZALEZ (FIRMA) Fecha: 2026.06.25 00:00:37 -06'00'
MAE. Nelson Ortega Jiménez Representante Comisión Estatuto Orgánico	TEC Tecnológico de Costa Rica Firmado digitalmente por NELSON EDUARDO ORTEGA JIMENEZ (FIRMA) Fecha: 2026.06.26 05:36:05 -06'00'
Ing. Sofía García Romero Representante Comisión Estatuto Orgánico	TEC Tecnológico de Costa Rica Firmado digitalmente por SOFIA BEATRIZ GARCIA ROMERO (FIRMA) Fecha: 2026.06.26 10:04:28 -06'00'
Máster Alejandro Achoy Hernández Representante del sector académico	ALEJANDRO ACHOY HERNANDEZ (FIRMA) PERSONA FISICA, CPF-03-0344-0956. Fecha declarada: 25/06/2026 07:06:22 p. m. Razón: Firma

Dr. Luis Gerardo Meza Cascante Representante del sector académico	Firmado digitalmente por LUIS GERARDO MEZA CASCANTE (FIRMA) Fecha: 2025.06.25 10:16:59 -06'00' TEC Tecnológico de Costa Rica
--	---

Nombre persona estudiante	Firma
Keyner Andrey Cerdas Moorales	
Matías Cedeño León	

Persona defensora:	Dr. Luis Gerardo Meza Cascante
Personas designadas para conciliar:	Dr. Luis Gerardo Meza Cascante MAE. Maritza Agüero González Ing. Sofía García Romero Máster Alejandro Achoy Hernández